

GERENCIA MUNICIPAL

Contumaza, miercoles 21 de enero del 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000013-2026/MPC-GM [251169.006]**

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2025/MPC-GM, del 22 de agosto del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025; el Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Carta N° 029-2025/RC-CVPM/CC del 5 de noviembre del 2025, emitido por el CONSORCIO CONTUMAZÁ; la Carta N° 016-2025-INSP, del 14 de noviembre del 2025, emitida por el Inspector de Obra; el Memorándum N° 000214-2025-MPC-GDTI [251169.002], del 18 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000390-2025-MPC-GDTI-UFEYP [251169.003], del 24 de noviembre del 2025; emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; la Carta N° 000137-2025/MPC-GDTI [251169.004], del 27 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Carta N° 039-2025/RC-CVPM/CC, del 29 de noviembre del 2025, emitido por el CONSORCIO CONTUMAZÁ; la Carta N° 000145-2025/MPC-GDTI [252097.003] del 16 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Carta N° 009-2025-CSI/MPC, del 17 de diciembre del 2025, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS; el Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002], del 22 de diciembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 001470-2025-MPC-GDTI [252781.003] de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-OGPYP [252781.004], del 6 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000005-2026-MPC-OGAJ [252781.005], del 8 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000003-2026-MPC-OGPYP [252781.006], del 14 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000007-2026-MPC-OGAJ [251169.005], del 19 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la siguientes: “(...) delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025/MPC-GM del 6 de junio del 2025, se resolvió aprobar el expediente técnico de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, con un plazo de ejecución de (210) días calendarios, por la modalidad de contrata y un sistema de suma alzada, por un monto de S/. 4,731,723.86 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintitrés con 86/100 Soles);

Que, a través del Contrato N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG, del 18 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO CONTUMAZÁ el contrato para para la ejecución de



#### GERENCIA MUNICIPAL

la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 4,638,944.96 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2025/MPC-GM, del 22 de agosto del 2025**, se resolvió DESIGNAR, a la Arq. **CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS** con CAP N° 24335, como **INSPECTOR DE OBRA** para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CIU N° 2684614, - I ETAPA.", debiendo cumplir con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas por Ley;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2025/MPC-GM del 19 de setiembre del 2025**, se resolvió aprobar la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614, por el monto de S/. 4,742,079.68 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 68/100 Soles);

Que, a través del **Contrato N° 017-2025-MPC-OGA-ULySG, del 6 de noviembre del 2025**, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO SUPERVISION INGENIEROS el contrato para para la consultoría para la supervisión de Obra para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614; por un monto de S/. 102,325.30 (Ciento Dos Mil Trecientos Veinticinco con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 029-2025/RC-CVPM/CC del 5 de noviembre del 2025**, el CONSORCIO CONTUMAZÁ, remite al INSPECTOR DE OBRA la Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, el Informe N° 10-2025-RESIDENTE/VESC/CC, donde hacer entrega del Expediente Técnico correspondiente al Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, a través de la **Carta N° 016-2025-INSP, del 14 de noviembre del 2025**, el INSPECTOR DE OBRA Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, deriva a la Municipalidad Provincial de Contumazá con Exp. N° [251169.001](#), el Informe N° 016-2025-INSP, sobre la revisión y aprobación del expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01, del proyecto N° "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, en esos sentido, a través del **Memorándum N° 000214-2025-MPC-GDTI [251169.002], del 18 de noviembre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01, del proyecto N° "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, por intermedio del **Informe N° 000390-2025-MPC-GDTI-UFEYP [251169.003], del 24 de noviembre del 2025**; la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las observaciones advertidas y solicita la subsanación de las mismas para continuar con el



## GERENCIA MUNICIPAL

trámite corresponde;

Que, a través de la **Carta N° 000137-2025/MPC-GDTI [251169.004], del 27 de noviembre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica al CONSORCIO CONTUMAZÁ las observaciones al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de emergencia N° 01, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, por medio de la **Carta N° 039-2025/RC-CVPM/CC, del 29 de noviembre del 2025**, el CONSORCIO CONTUMAZÁ alcanza a la Municipalidad Provincial de Contumazá con Exp. N° [252097.001](#), la subsanación de las observaciones al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, por intermedio de la **Carta N° 000145-2025/MPC-GDTI [252097.003] del 16 de diciembre del 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura notifica al CONSORCIO CONTUMAZÁ y al CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS, el **Informe N° 000410-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252097.002]** del 15 de diciembre por el cual la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos nuevamente observa el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, mediante **Carta N° 009-2025-CSI/MPC, del 17 de diciembre del 2025**, el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá con **[Exp. N° [252781.001](#)]**, pronunciamiento y subsanación de observaciones del expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614;

Que, con el **Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002], del 22 de diciembre del 2025**, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, señalando lo siguiente:

“(…)

### VII. ANALISIS

a. De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se ha verificado que el procedimiento técnico-administrativo seguido para la tramitación de la Prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01 del CONTRATO N° 013-2025-MPC-OGA-ULySG cumple con los requisitos normativos, plazos y condiciones establecidas en el Artículo 194 del citado Reglamento.

b. El procedimiento se inicia con la anotación realizada por el Residente de Obra en el cuaderno de obra digital, asiento N.º 75 de fecha 21/10/2025, en la que se sustenta la necesidad de ejecutar la ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento.



GERENCIA MUNICIPAL

- c. La Inspectora de Obra ratifica dicha necesidad mediante el asiento N.º 79 del cuaderno de obra digital, de fecha 23/10/2025, y formaliza su posición técnica mediante la Carta N.º 010-2025-INSPI, de fecha 26/10/2025, dirigida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpliendo el plazo de cinco (5) días hábiles establecido para tal fin.
- d. En cumplimiento del Artículo 194 del Reglamento, el Residente de Obra, ING. VICTOR EDINSON SALINAS CRUZ, elabora y presenta el Informe Técnico N.º 17-2025-RESIDENTE-VESC/CC, que contiene el Expediente Técnico correspondiente a la prestación ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01, el cual es entregado al representante legal de la empresa contratista para su tramitación.
- e. A través de la Carta N.º 039-2025/RC-CVPM/CC, de fecha 29/11/2025, el Representante del CONSORCIO CONTUMAZA formaliza la presentación del expediente técnico del adicional ante el Supervisor de Obra.
- f. Posteriormente, mediante Carta N.º 009/2025-CSI/MPC, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisores Ingenieros remite el informe de revisión y conformidad del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dentro del plazo de diez (05) días hábiles, conforme a lo establecido en el Artículo 194.
- g. Asimismo, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614". Sé verifico que cumple con los documentos sustentatorios requeridos para la Prestación PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01.
- h. El monto total para la ejecución del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 24,857.97 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete con 97/100 soles).
- i. El monto total del Deductivo de obra N° 01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", es de S/ 47,628.32 (cuarenta y siete mil seiscientos veinte ocho 32/100 soles).
- j. Por lo tanto, se tiene el siguiente resumen de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01.

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 01	S/ 24,857.97	0.54%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01	S/ 47,628.32	-1.03



GERENCIA MUNICIPAL

**IX. RECOMENDACIÓN.**

9.1. Que, se recomienda hacer llegar el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", al área competente para su respectiva aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...)" ;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001470-2025-MPC-GDTI [252781.003]** de fecha 23 de diciembre del 2025, brinda la conformidad del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614";

Que, por intermedio del **Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-OGPYP [252781.004]**, del 6 de enero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal el Expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", **concluyendo** en lo siguiente:

"Que, ésta Oficina General opina que es **VIABLE** el trámite de **DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614"**, **dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá**";

Que, a través del **Informe N° 000005-2026-MPC-OGAJ [252781.005]**, del 8 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando lo siguiente:

"1. Que, en aras de continuar con el trámite correspondiente, solicitamos **se nos adjunte la Resolución de Gerencia Municipal con todos sus actuados, de la Delegación Temporal en Funciones o Encargatura de Funciones de la servidora Silvia Carmencita Castillo Florián** (quien es la firmante del informe de la referencia), en merito a los señalado en el Artículo Tercero Numeral 1.1 de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC, donde se delega en la Gerente Municipal adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, a partir de la fecha, las siguientes facultades administrativas y resolutivas, "**Suscribir la Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y Unidades Funcionales** de la Municipalidad Provincial de Contumazá; **y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso del personal CAS**"; y por cuanto, el Código Penal Peruano señala literalmente en su artículo 381° en lo que se refiere al Nombramiento, **designación**, contratación, **encargatura** o aceptación ilegal de cargo, manifiesta que: "**El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa . El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas**";



## GERENCIA MUNICIPAL

2. Que, en ese sentido esta Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente con **la finalidad de que en el día** se nos remita la información solicitada y de esta manera continuar con el trámite correspondiente”;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000003-2026-MPC-OGPYP [252781.006]**, del **14 de enero del 2026**, firmado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal en relación al Expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Emergencia N° 01 del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614”, y en atención a lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe precedente, concluye en lo siguiente:

“(…)

### V. CONCLUSIONES

- Que, ésta Oficina General opina que es **VIABLE** el trámite de ***DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE EMERGENCIA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA - CUI N° 2684614", dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.***
- **Se subsana la Observación realizada en el documento de la referencia, firmando éste documento el titular de la Oficina General**”;

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivas, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64° de la citada Ley precisa que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, el Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01 solicitada por el contratista, nos remitimos asimismo a lo regulado en el artículo 194° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF con el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contracciones Públicas, que señala: ***“Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción”*** ***194.1 De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. 194.2. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el***



## GERENCIA MUNICIPAL

contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. g) Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). 194.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación del adicional, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. 194.4. En el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, las partes coordinan a fin de agilizar el procedimiento. La entidad contratante autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de las prestaciones adicionales, mientras que su regularización se da conforme al procedimiento establecido en el numeral 194.2. Una vez emitida la resolución correspondiente, se procede a la valorización del adicional. 194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato”;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001470-2025-MPC-GDTI [252781.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe Técnico N° 000003-2026-MPC-OGPYP [252781.006]**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** mediante acto resolutivo, Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – I ETAPA - CUI N° 2684614, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 000433-2025-MPC-GDTI-UFEYP [252781.002]** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001470-2025-MPC-GDTI [252781.003]** y por cuanto, además tiene la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe Técnico N° 000003-2026-MPC-OGPYP [252781.006]**.



GERENCIA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE EMERGENCIA N° 01	S/ 24,857.97	0.54%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01	S/ 47,628.32	-1.03

**ARTICULO SEGUNDO:** RECOMENDAR, que en lo sucesivo la Gerencia Municipal, tenga en cuenta los plazos señalados por la Ley, para la atención de los expedientes; siendo que en el presente caso nos remitimos a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el **Informe Técnico N° 000003-2026-MPC-OGPYP [252781.006]**, del 14 de enero del 2026, donde señalo la viabilidad del Deductivo Vinculante por Emergencia N° 01, ya que, “no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.”

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a **NOTIFICAR** el acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, al Consorcio Contumazá, a la Supervisión-Consorcio Supervisor Ingenieros en sus domicilios correspondientes y demás áreas pertinentes

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL  
Con V.B.  
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 6323.96465546277

